

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

CONSEJOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

Aprobado por este Consejo Municipal el presupuesto municipal formado para el próximo ejercicio de 1938, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo y otro de quince días más se puedan interponer ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Asimismo se exponen al público, por quince días, las Ordenanzas de Exacciones municipales y las de carácter extraordinario aprobadas por el Consejo para regular las comprendidas en el presupuesto de ingresos aprobado, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 322 y 323 del citado Estatuto, puedan impugnarse ante el Consejo por los motivos que se expresan en los citados artículos, al objeto de elevar tales reclamaciones, con las citadas Ordenanzas, a la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Chamartín de la Rosa, a 13 de diciembre de 1937.—El Presidente del Consejo Municipal, E. Parra.

(X.—278)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que se siguen en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Francisco Muela Carretero, contra Diego Rodríguez Díaz y la Mutua de Seguros Agrícolas, sobre reclamación de indemnización por accidente de trabajo, se ha acordado por el señor Juez que, por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se cite a dicho demandado, Diego Rodríguez Díaz, que tuvo su domicilio en el pueblo de Vargas, y cuyo actual paradero se ignora, para que, el día 1.º de enero del año próximo venidero, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito

en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, números 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de citación a Diego Rodríguez Díaz, expido la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—451)

CEDULAS DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Laura Arreal Muñoz, contra Luis Eraso y Amparo Lledó, sobre salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como siguen:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 14 de octubre de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, los precedentes autos, yo, don Francisco Alemany Pastor, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, entre partes: de una, y como demandante, Laura Arreal Muñoz, mayor de edad, soltera, sirviente y de esta vecindad, y de otra, y como demandados, Luis Eraso y Amparo Lledó, en rebeldía de los cuales se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Luis Eraso y Amparo Lledó a que paguen a la demandante, Laura Arreal Muñoz, doscientas diecisiete pesetas cincuenta céntimos, por los conceptos antes expresados, absolviendo a los mismos de todo lo demás pretendido por la actora.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísimo Audiencia del Territorio, dentro de los diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación del importe de la condena en la Caja general de Depósitos, si la recurrente es la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Tribunal, e insertando

el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alemany.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación a los demandados, Luis Eraso y Amparo Lledó, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—452)

En los autos que se siguen en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Francisco Alguacil Moreno, contra Enrique Luis Benito y otro, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 20 de agosto de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Marcos López Gutiérrez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital, y Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisco Alguacil Moreno, mayor de edad, casado, Ayudante de camarero y de esta vecindad, defendido por don José María Polo, y de la otra, y como demandados, don Pedro Ríos Alvarez, mayor de edad y de este domicilio, bajo la dirección del Letrado don Juan González, y Doña Enriqueta Luis Benito, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Enriqueta Luis Benito a que pague al demandante, Francisco Alguacil Moreno, cuatrocientas setenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, por el concepto antes expresado, absolviendo a dicha demandada de todo lo demás pretendido por el actor. Que asimismo debo absolver y absuelvo a Pedro Ríos Alvarez de la demanda formulada por el mencionado demandante, base del procedimiento.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley, contra la sentencia dictada en estos autos, que prepara-

rán ante este Tribunal dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si la recurrente es la demandada, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, Enriqueta Luis Benito, se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcos López.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a la demandada, Enriqueta Luis Benito, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—449)

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Domingo Pardo Leirado, contra Sucesores de Pardeiro y Compañía, sobre reclamación por accidente de trabajo, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como siguen:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 4 de noviembre de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Francisco Alemany Pastor, Juez Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de una, y como demandante, Domingo Pardo Leirado, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Chamartín de la Rosa, y de otra, y como demandados, la entidad Sucesores de Pardeiro y Compañía, en rebeldía de la cual se ha celebrado el juicio, y la Sociedad aseguradora «La Mutua Panadera», representada por don Benigno Ontalba Ontalba, asistido de don Rosendo Barreiro, así como el actor ha sido dirigido por el Letrado don Manuel Mendoza,

Fallo

Que debo condenar y condeno a las entidades Sucesores de Pardeiro y Compañía y Sociedad de Seguros «La Mutua Panadera» a que paguen al demandante, Domingo Pardo Leirado,

rado trescientas doce pesetas noventa céntimos, por los conceptos antes expresado, absolviendo a dichas entidades de todo lo demás pretendido por el actor.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación, que prepararán ante este Tribunal, dentro de los diez días, contados desde el siguiente al de la notificación de ésta, y previa consignación en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo del importe de la condena, si el recurrente es el demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad patronal demandada se notificará en estrados e insertando el encabezamiento y parte dispositiva de ella en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alemany.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a la representación legal de la entidad Sucesores de Pardeiro y Compañía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de diciembre de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—448)

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Manuel Piña López, contra don Alejandro San Román, sobre accidente del trabajo, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 13 de agosto de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Manuel Piña López, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por don José María Polo, y de la otra, y como demandado, don Alejandro San Román, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Alejandro San Román a que pague a Manuel Piña López cuatrocientas setenta y cinco pesetas ocho céntimos por el concepto antes expresado.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado, don Alejandro San Román, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—450)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Andrés Aragón, y en autos seguidos por don Joaquín Benedito Gutiérrez, con doña Adela Ginés Gómez, hoy sus herederos doña Juana, doña Sara, doña Carmen y doña María Pedregal, sobre declaración de pobreza, se han dictado las resoluciones siguientes:

Providencia

Dada cuenta: Hágase saber por el Oficial de Sala a los herederos de doña Adela Ginés Gómez la existencia de este pleito, requiriéndoles a la vez para que, dentro del término de diez días, comparezcan en forma en esta apelación, bajo apercibimiento de entender las sucesivas diligencias, por lo que a ellos respecta, con los estrados del Tribunal.—Madrid, 13 de mayo de 1937.—Ante mí, L. Ramón A. Valdés (rubricado).

A diligencia del Oficial de Sala, haciendo constar que no ha podido requerir a doña María Pedregal, por residir en Villafranca de los Barros (Badajoz), ha recaído la siguiente

Providencia

Por lo que aparece de la anterior diligencia, hágase saber por edictos, publicados en los periódicos oficiales, a doña María Pedregal Ginés, la providencia de 13 de mayo de 1936.—Madrid, 27 de noviembre de 1937.—Ante mí, Andrés Aragón (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 1 de diciembre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 1.920) (C.—997)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de primera instancia número 1, de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, en juicio de divorcio seguido por doña Amparo Escuder de la Paz, contra su esposo, don Manuel Joaquín Bayo Escuder, y en cumplimiento a lo resuelto por la Excm. Audiencia de este Territorio, ha acordado requerir al don Manuel Joaquín Bayo, para que, en término de tercer día, haga efectiva la cantidad de veintitrés pesetas setenta y cinco céntimos, a que asciende el papel de oficio invertido en el rollo de Sala, y derechos de Secretaría de gobierno de dicha Audiencia, con motivo de los expresados autos, bajo apercibimiento de apremio.

Y desconociéndose el actual domicilio o paradero del repetido don Manuel Joaquín Bayo Escuder, se ha acordado practicar tal requerimiento por medio de los periódicos oficiales, a cuyo fin, y para su inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1937.—El Secretario, P. H., Carlos de Andrés.

(Núm. 1.940) (C.—1.001)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, en providencia de 25 del actual, ha admitido la demanda incidental promovida por doña Ciriaca Carmen Bernardino Huertes, contra don Jenaro Rivas, por sí y como representante legal de su esposa, doña Lorenza Nieto; don Ezequiel Rivas Nieto y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y desconociéndose el domicilio actual de don Ezequiel Rivas Nieto, se le emplaza por medio de la presente cédula para que, en el improrrogable término de cinco días, comparezca en los autos, personándose en forma, y contestando dicha demanda, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndose constar que las correspondientes copias simples de la demanda y documentos se hallan en Secretaría.

Madrid, 27 de noviembre de 1937. El Secretario, Vicente Romero.

(Núm. 1.939) (C.—1.000)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

BUITRAGO

Jiménez Novean (Luis), natural de Madrid, de estado soltero, de ocupación industria de bares, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ramón y Cajal, número 12, entresuelo, izquierda, acusado del delito de desertión, comparecerá, en término de quince días, ante el Teniente Juez instructor don Florentino López López, del 108 Batallón de Infantería, 27 Brigada Mixta, en Buitrago, apercibiéndole ser declarado en rebeldía como dispone el artículo 663 del Código de Justicia Militar.

(B.—1.897)

BUITRAGO

Ortega del Olmo (Dionisio), hijo

de Víctor y de Lázara, natural de Roa, provincia de Burgos, de estado casado, de oficio mecánico, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de La Coruña, número 57, con las siguientes señas personales: un lunar en la sien derecha y tres dientes en la parte superior; acusado del delito de desertión, comparecerá, en término de quince días, ante el Teniente Juez instructor don Florentino López López, del 108 Batallón de Infantería, 27 Brigada Mixta, en Buitrago.

(B.—1.898)

LOS JERONIMOS (MURCIA)

Mira Pérez (Juan), soldado del Arma de Aviación, destinado en la base de Los Jerónimos (Murcia), hijo de Antonio y de Soledad, natural de Alicante, de dieciocho años de edad, de oficio almacenerista, contra quien se instruye expediente por desertión, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente, ante el Capitán Juez instructor don Miguel García Trapero, ante el Juzgado de dicha base, sito en la misma, en la inteligencia que, de no efectuarlo, será declarado rebelde, de acuerdo con cuanto preceptúa el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

(B.—1.926)

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID (SUPRIMIDO)

Comisión Liquidadora

Dispuesto por Orden circular del Ministerio de Defensa Nacional, Ejército de tierra, de fecha 14 de noviembre próximo pasado, la supresión del Parque de Intendencia de Madrid, y creándose, por la misma disposición, su Comisión Liquidadora, se hace saber, por medio del presente anuncio, a todos las entidades, Sociedades u organismos, tanto oficiales como particulares, y en general a cuantas personas se crean acreedores del citado Parque, por tener pendientes de liquidación sus créditos con motivo de entrega de artículos para el servicio de subsistencias, o efectos para el de acuartelamiento, que, en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, presenten sus facturas en triplicado ejemplar, acompañadas de los justificantes correspondientes, en las oficinas de la citada Comisión Liquidadora, sitas en Quintanar de la Orden, carretera de Albacete (antiguo Instituto), al objeto de proceder a su estudio y liquidación. Dichas facturas podrán ser presentadas, bien por los interesados, o por su representantes debidamente autorizados. Al mismo tiempo, y para mayor claridad, se hace constar que esta Comisión Liquidadora es ajena completamente a toda clase de suministros que no hayan sido hechos, precisamente, al referido Parque de Intendencia de Madrid en el lapso transcurrido desde el mes de julio de 1936 a febrero, inclusive, de 1937.

Quintanar de la Orden, a 8 de diciembre de 1937.—El Jefe de la Comisión Liquidadora.

(O.—197)